



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2024-AMPR

Rioja, 11 de junio del 2024.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 217-2023-A/MPR de fecha 13.06.2023; Nota de Coordinación N° 369-2023-SG/MPR recibido con fecha 22.06.2023; Solicitud con Registro N° 12840 MP de fecha 13.09.2023; Informe N° 033-2023-OCT-GDUR/MPR de fecha 26.09.2023; Nota de Coordinación N° 832-2023-GDUR/MPR recibida con fecha 29.09.2023; Informe Legal N° 532-2023-OAJ/MPR recibido con fecha 16.10.2023; Informe N° 425-2023-GDUR/MPR recibido con fecha 08.11.2023; Carta N° 026-2024-OSG/MPR recibida con fecha 22.01.2024; Carta N° 007-2024-CIDUR/MPR de fecha 19.02.2024 que contiene el Dictamen N° 006-2024-CIDUR-CM/MPR de fecha 07.02.2024; Acuerdo de Concejo N° 022-2024-CM/MPR de fecha 18.03.2024; Nota de Coordinación N° 225-2024-OSG/MPR recibido con fecha 22.05.2024; Informe Técnico N° 253-2024-OCT-MPR recibido con fecha 28.05.2024; Informe N° 056-2024-GDUR/MPR de fecha 05.06.2024; Informe N° 040-2024-OAJ/MPR de fecha 10.06.2024; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 224-2024-A/MPR de fecha 11.06.2024, mediante el cual dispone proyectar el acto resolutorio que corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444, señala: **“Artículo 212.- Rectificación de errores.- 212.1.)** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **212.2.)** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, respecto al error material, se señala que éste “atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene”. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con relación a la potestad correlativa de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente Nro. 2451-2023-AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica", asimismo, GARCIA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hechos o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

Que, en el presente caso mediante Resolución de Alcaldía N° 217-2023-A/MPR de fecha 13 de junio del 2023, señala en su Artículo Primero: **APROBAR** la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO del Procedimiento de INMATRICULACIÓN DEL TERRENO URBANO en base al Acuerdo de Concejo N° 048-2023-CM/MPR de fecha 02 de mayo del 2023, del predio ubicado en Jr. Luis Linares Mz. 09, Lote 02, Barrio de Amaringo, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con un **área: 266.62 m²** y un **perímetro: 74.21 ml.**, a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitado por el administrado **JORGE LUIS PORTOCARRERO TUESTA;**

Que, como se evidencia en la esquila de observación emitido por SUNARP, las observaciones son de carácter técnico y registral, donde en el primer caso (aspectos técnicos): El área de catastro en su Informe Nro. 008933-2023-Z.R.N°III-SEDE-MOYOBAMBA/UREG/CAT de fecha 31.08.2023, ha determinado lo siguiente: - Se ha identificado que en el plano perimétrico se describe como colindante por el lado derecho a la P.E. 11112229 (actualmente cerrado), el mismo que no corresponde a su colindante, siendo su colindante por el lado derecho la P.E. 11130132 (2022-944895 con plano). - Al graficar y ubicar el predio materia de estudio sobre la cartografía catastral realizado por la Municipalidad Provincial de Rioja y la imagen satelital (Google Earth), se ha identificado que su forma varía, ubicándose sobre parte de la vía pública (Jr. Linares), cabe indicar que el uso de dicha cartografía fue autorizado por la Dirección Técnica Registral (DTR), mediante Memorandum N° 387-2020-SUNARP-SCT/DTR. - Se ha identificado que en el cuadro de datos técnicos del plano PP02, se indica que el predio materia de estudio tiene un área de 266.69 m², sin embargo, en el mismo plano PP02, plano UL01 y memoria descriptiva se indica un área de 266.62 m², por lo que para la revisión se consideró está última. - En el plano de ubicación presentado, no se consigna la distancia a la esquina transversal más cercana, tal como se indica en la Directiva Nro. DI-004-2020-SCT-DTR. En el segundo caso (aspectos registrales): Se solicita la inmatriculación de un predio identificado como Lote 02, con un área de 266.62 m² en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 217-2023-A/MPR de fecha 13.06.2023, Acuerdo de Concejo N° 048-2023-CM/MPR de fecha 02.05.2023, constancia negativa, memoria y planos. Al respecto se informa lo siguiente: - "En el acuerdo de concejo y resolución presentados se indica que el predio a inmatricular se efectuará bajo la aplicación de la Ley N° 28687, que concluye con la titulación de posesiones informales, sin embargo en los fundamentos de los mismos también se menciona el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nro. 29151 y su reglamento el D.S. Nro. 008-2021-VIVIENDA, procedimientos distintos, no quedando claro cuál es el procedimiento que está efectuando la Municipalidad Provincial de Rioja, a efectos de inmatricular al predio y calificar el acto de acuerdo al marco normativo aplicable. (...). Al respecto mediante Informe Técnico N° 033-2023-OCT-GDUR/MPR de fecha 26 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Catastro y Titulación, señala que: Se ha expedido la Constancia Negativa de Catastro y se ha cumplido con levantar las observaciones, toda vez que señala el área correcta 246.80 m² y el colindante por el lado derecho la P.E. 11130132, y; se recomienda emitir acuerdo de concejo aclaratorio, donde se realice la INMATRICULACIÓN bajo la Ley N° 28687;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con fecha 26 de setiembre del 2023 se expide la Constancia Negativa de Catastro Nro. 350-2023-OCT/MPR, con el siguiente detalle:

ÁREAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:					
PREDIO	ÁREA	POR EL FRENTE	POR LA DERECHA	POR LA IZQUIERDA	POR EL FONDO
LOTE 02	246.80 m ²	8.33 ml 12.87 ml	20.00 ml	7.90 ml	11.65 ml 05.63 ml 08.18 ml

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2024-CM/MPR de fecha 18.03.2024, el Concejo Municipal aprobó por mayoría **APROBAR** la **RECTIFICACIÓN** del Acuerdo de Concejo N° 048-2023-CM/MPR de fecha 02 de mayo del 2023, quedando de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Primero: APROBAR la INMATRICULACIÓN del terreno urbano ubicado en el Jr. Luis Linares Mz. 09, Lote 02, distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, con un <u>área: 266.62 m²</u> y un <u>perímetro: 74.21 ml.</u>, a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Provincial de Rioja, bajo la aplicación de la Ley N° 28687, que concluye con la Titulación de los Posesionarios Informales.</p>	<p>Artículo Primero: APROBAR la INMATRICULACIÓN del terreno urbano ubicado en el Jr. Luis Linares Mz. 09, Lote 02, distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, con un <u>área: 246.80 m²</u> y un <u>perímetro: 74.57 ml.</u>, a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Provincial de Rioja, bajo la aplicación de la Ley N° 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, y; APROBAR el Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva del predio.</p>

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la **RECTIFICACIÓN** de la Resolución de Alcaldía N° 217-2023-A/MPR de fecha 13 de junio del 2023, de la siguiente manera y manteniéndose incólume los demás extremos de la aludida resolución:

- **Suprimir en la Parte considerativa de la resolución (cuarto al sexto párrafo) donde se citó a la Ley N° 29151 y su reglamento Decreto Supremo Nro. 008-2021-VIVIENDA.**
 - Que, el Artículo 17-C de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que, las municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el Artículo 56° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada Ley;
 - Que, el Artículo 58° de la Ley N° 27972, concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente;
 - Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, de fecha 09.04.2021 que aprueba la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el Artículo 114°, señala lo siguiente: **114.1.-** Un extracto de la resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio del predio del Estado, se publica por única vez en el diario oficial "El Peruano" o en un Diario de mayor circulación del lugar donde se ubica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

el predio, a fin que los que pudieran verse afectados puedan tomar conocimiento y presentar su impugnación ante la entidad, adjuntando el título que acredite el derecho real que le afectaría, en un plazo máximo de quince (15) días de efectuada la publicación. **114.2.-** La publicación del extracto debe contener necesariamente el nombre de la entidad que realiza el procedimiento, descripción de la ubicación del predio, área y centroide. En un mismo aviso puede publicarse más de un procedimiento de primera inscripción de dominio. **114.3.-** Adicionalmente, se publica el texto completo de dicha resolución en la página web de la entidad encargada del procedimiento;

- **Rectificar el Artículo Primero de la parte resolutive.**

DICE:

- **APROBAR** la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO del Procedimiento de INMATRICULACIÓN DEL TERRENO URBANO en base al Acuerdo de Concejo N° 048-2023-CM/MPR de fecha 02 de mayo del 2023, del predio ubicado en Jr. Luis Linares Mz. 09, Lote 02, Barrio de Amaringo, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con un **área: 266.62 m²** y un **perímetro: 74.21 ml.**, a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitado por el administrado **JORGE LUIS PORTOCARRERO TUESTA.**

DEBE DECIR:

- **APROBAR** la **INMATRICULACIÓN** del terreno urbano ubicado en el Jr. Luis Linares Mz. 09, Lote 02, distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, con un **área: 246.80 m²** y un **perímetro: 74.57 ml.**, a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Provincial de Rioja, bajo la aplicación de la Ley N° 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, y; **APROBAR** el Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva del predio.

- **Suprimir el Artículo Segundo de la parte resolutive.**

- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución por una sola vez en el diario oficial "El Peruano" a cargo del administrado, y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la región, de conformidad con lo establecido en el Artículo 114° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Catastro y Titulación, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.

- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- * Oficina de Catastro y Titulación.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE